



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

  
Prof. SILVIA M. PFIRTER de BOETTO  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

Los estudiantes que no alcanzaren los requisitos establecidos precedentemente deberán promover con examen final.

**Art. 40:** Mesa especial de examen ante Tribunal: Todo estudiante tendrá derecho a Mesa examinadora especial en los siguientes casos:

a) Cuando adeudare hasta dos materias del último año de la carrera para finalizar sus estudios.

b) Cuando, por razones de enfermedad, causa grave de índole familiar, laboral u otros motivos debidamente justificados, fehacientemente comprobados en tiempo y en forma, no pudiera presentarse a rendir examen en la fecha y horario estipulado, hasta tres veces a lo largo de su carrera.

c) Cuando caducaren los Planes de Estudio con los cuales cursó.

La solicitud para la formación de estas Mesas se hará por nota personal con un plazo previo de quince (15) días. Se establecerán en los meses de mayo, septiembre o cuando lo determine el calendario jurisdiccional.

d) Cuando se adeudare hasta dos unidades curriculares requeridas para cursar los talleres de docencia/prácticas profesionalizantes correspondiente correlativos

#### Capítulo 4: "De los Seminarios, Talleres y otros formatos"

**Art. 41:** Los Seminarios/Proyectos/Módulos podrán ser cursados solamente con categoría de estudiantes regulares, ya sea con modalidad presencial o semi-presencial. Los requisitos de aprobación serán fijados en los Diseños Curriculares y en cada RAI, no pudiendo prescindirse de la exigencia de presentación de un trabajo final de escritura académica (monografías, ensayos, proyectos, entre otros) con su correspondiente defensa oral.

La nota de aprobación será de 6 (seis) o más, sin centésimos.

La regularidad tendrá validez de un año a partir del primer turno de examen siguiente al de la cursada.

**Art. 42:** Los Talleres/Trabajo de Campo/Laboratorio sólo admitirán el cursado regular presencial. Los requisitos de aprobación serán fijados en los Diseños Curriculares y en cada RAI, no pudiendo prescindir la exigencia de:

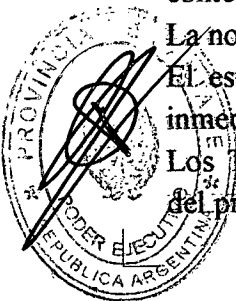
a) Cumplimentar con el 75% de asistencia a las clases áulicas en el IES.

b) Aprobar el 100% de las instancias de evaluación previstas en la planificación anual, contemplando una instancia final integradora.

La nota será de 6 (seis) o más sin centésimos.

El estudiante que no haya aprobado podrá presentarse hasta dos turnos consecutivos inmediatos posteriores a la finalización de la cursada.


Los Talleres específicos de las prácticas docentes y profesionalizantes quedan excluidos del presente artículo.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

  
Prof. SILVIA M. PFIRTER de BOETTI  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Art. 43:** Las disposiciones vinculadas al Campo de la Práctica Profesional Docente y Prácticas Profesionalizantes se encuentran reguladas específicamente en el Reglamento de Práctica Docente Marco y Reglamento de Prácticas Profesionalizantes Marco respectivamente.

#### Capítulo 5: "Estudiante Visitante"

**Art. 44:** Podrán ser estudiantes visitantes de los IES los egresados y profesores de los mismos y toda otra persona que reúna los requisitos de ingreso a las respectivas carreras.

**Art. 45:** La inscripción de estudiante visitante se ajustará en tiempo y forma a la determinada para estudiantes regulares.

**Art. 46:** Los estudiantes visitantes podrán inscribirse en las Unidades Curriculares elegidas cualquiera fuese el curso que les corresponda según el Diseño Curricular de las respectivas carreras.

**Art. 47:** El número de estudiantes visitantes inscriptos en cada Unidad Curricular quedará supeditado a las posibilidades de la infraestructura académica y no incidirá en la matrícula mínima necesaria para determinar la apertura de cursos y/o divisiones. La Dirección del IES con el Consejo Institucional determinará la aceptación o no aceptación de la inscripción de acuerdo a este criterio.

**Art. 48:** Los estudiantes visitantes se ajustarán a los requisitos de cursado y propuesta curricular de la Unidad elegida para estudiantes regulares con promoción directa o promoción con examen final.

**Art. 49:** Los estudiantes visitantes que debieran presentarse a examen final podrán hacerlo durante un año a partir del primer turno de exámenes siguiente al de la cursada de la Unidad Curricular.

**Art. 50:** El estudiante visitante que haya aprobado la Unidad Curricular recibirá la certificación correspondiente. No dará opción a Título alguno, ni origen a trámite de homologación.

**Art. 51:** Los estudiantes visitantes no tendrán derecho a asumir representación estudiantil, ni ocupar cargos electivos en las organizaciones propias de este estamento.

#### Capítulo 6: "De las Homologaciones"

**Art. 52:** Serán de aplicación las normas de este Capítulo a los casos de estudiantes de Nivel Superior, sea éste universitario o no universitario, que hayan aprobado Unidades Curriculares en carreras distintas, o de una misma carrera con distinto Plan de estudio/ Diseño Curricular a la que pretende destinar la homologación.

